

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00512 00

Con apoyo en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza por improcedente el recurso que obra en el Conse.14 de la demanda acumulada.

Por secretaría término de contabilizar el lapso otorgado en el auto adiado agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021), que inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b103ecbe39e120e1ce67067650abfba0deac404e2860915432c0175300a44371

Documento generado en 07/10/2021 10:50:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>